



DECRETO No 0415 DE 2017
(10 OCT 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0301 DE 31 DE JULIO DE 2017

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1551 de 2012 y Ley 1801 de 2016

y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 0301 de fecha 31 de julio de 2017, se estableció el horario de funcionamiento de los establecimientos o lugares abiertos al público o que siendo privados su actividad pueda afectar la convivencia y el orden público en el municipio de pasto.

Que teniendo en cuenta que las variables de afluencia de público, ventas y derecho al trabajo, repercuten en el ámbito laboral y económico de las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades comerciales de expendio y consumo de licor, como también juegos de suerte y azar, se hace necesario realizar algunas modificaciones al acto administrativo en mención, tendientes a fortalecer el sector comercial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR: El artículo primero del Decreto 0301 de fecha 31 de julio de 2017, el cual quedará así:

1. Establecimientos que tengan como actividad el expendio y consumo de licor:

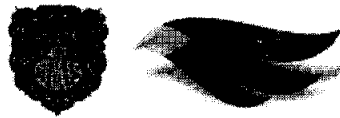
De 12:00 m a 1:00 a.m del día siguiente, excepto los viernes y sábado que podrán funcionar de 12:00 m a 2:00 a.m del día siguiente.

2. Establecimientos que tengan como actividad el expendio de licor sin consumo:

De 10:00 a.m a 1:00 a.m, del día siguiente, excepto los viernes y sábado que podrán funcionar de 10:00 m a 2:00 a.m del día siguiente.

3. Establecimientos de juegos de suerte y azar como casinos y similares:

9:00 a.m a 1:00 a.m, del día siguiente, excepto los viernes y sábado que podrán funcionar de 9:00 a.m a 2:00 a.m del día siguiente.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0415** DE 2017
(10 OCT 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 0301 DE 31 DE JULIO DE 2017

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR: El párrafo segundo del artículo primero del Decreto 0301 de fecha 31 de julio de 2017, el cual quedará así:

Se exceptúan de este artículo los salones comunales en los que cualquier actividad podrá realizarse hasta las 12:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición. Los artículos, párrafos y demás disposiciones no modificados mediante el presente acto, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENASE a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente acto Administrativo para su aplicación y conocimiento por la comunidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 OCT 2017,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Carmen Elena Delgado
Abogada de apoyo – Subsecretaría de Control

Revisó: María Elena Paz
Asesora Jurídica E- Secretarías de Gobierno

Aprobó: Eduardo Enriquez Caicedo
Secretario de Gobierno